REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

I NORMAS GENERALES

II DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

III IDENTIDAD Y FINALIDAD DEL ESTABLECIMIENTO

IV NORMAS TÉCNICO PEDAGÓGICAS

- Disposiciones con respecto a estrategias del aprendizaje.
- Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos, Padres y Apoderados.
- Procedimientos para determinar la situación final de los alumnos del Colegio Nuevo Horizonte.
- Disposiciones de Evaluación Diferenciada (en caso de ser necesario)
- Disposiciones en casos especiales de evaluación.
- Evaluación de los apoderados en el informe de personalidad semestral del estudiante.
- Pauta de evaluación del Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno
- Anexo PIE

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN COLEGIO NUEVO HORIZONTE

I.- NORMAS GENERALES:

Artículo 1º.- El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2 ° del Título II, del decreto con fuerza de ley N ° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 2°.- Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educativos reconocidos oficialmente los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que promueven el progreso del aprendizaje y retroalimentan los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si correspondencia, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante el cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

II.- DEFINICIÓN DE OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

- Reunir un conjunto de normas acordes con la realidad social, cultural y Económica dela unidad educativa.

- Establecer criterios unánimes de aplicación de medidas en lo concerniente al quehacer educativo del establecimiento

III.- IDENTIDAD Y FINALIDAD DEL ESTABLECIMIENTO.

El Colegio Nuevo Horizonte consta de dos modalidades:

Pre - básica (Nivel de transición)
Básica común (de 1° a 8° Básico)

Concepciones educativas

Aspiramos a entregar una educación de nivel académico y personalizado, con un fuerte reforzamiento de los valores, donde el respeto, honradez, solidaridad, responsabilidad y el compromiso entre el colegio y la familia permiten entregar a la sociedad, jóvenes proactivos, analíticos- reflexivos, equilibrados emocionalmente y con conciencia social que se integren a colegios de continuidad y puedan responder a las exigencias que se les presenten en un futuro próximo.

Perfil de nuestros alumnos.

Se postula a que nuestros alumnos sean estudiantes respetuosos, responsables, honrados consigo mismo y con los demás, participativos, creativos, solidarios con sus pares y con la sociedad en la que se desenvuelven; analíticos, reflexivos con conciencia natural y social, con una actitud positiva frente al trabajo escolar, capaces de desarrollar su autonomía y trabajo en equipo, con buenos hábitos de higiene y de presentación personal.

Perfil del Apoderado

El apoderado ideal, es aquel que nos apoye en nuestra gestión, comprometiéndose plenamente con los postulados del colegio y haciéndose partícipe de las distintas actividades que refuerzan los lazos de cooperación entre los apoderados y el colegio, buscando siempre el bien común de los alumnos, esto se evidencia en la entrega oportuna de materiales, velar por su asistencia, puntualidad y participar activamente de reuniones o citaciones por parte del colegio, entre otros.

Es de vital importancia que los padres y apoderados se hagan participes en el proceso de formación valórica de sus hijos, como entes motivadores y por sobretodo, apoyando y reforzando la labor de los profesores permanentemente.

Perfil de nuestros profesores.

Profesores responsables, dinámicos, entusiastas, respetuosos del Manual de Convivencia, proactivos y comprometidos con los valores que postula nuestro colegio. Preparados académicamente y capaces de integrar a todos los estamentos para lograr que nuestros estudiantes aprendan a ser personas felices y conscientes de aplicar los aprendizajes adquiridos en la educación básica para su futuro.

IV.- NORMAS TÉCNICO PEDAGÓGICAS.

En lo referido a Planes y Programas de estudios, el colegio se ciñe a lo dispuesto en el Decreto N° 2960 exento que aprueba planes y programas de estudio de educación básica.

En cuanto a Evaluación y Promoción Escolar, se ciñe a lo estipulado en el Decreto N° 67/2018, y que rige a partir de marzo de 2020.

De los derechos a la información

Artículo 3 ° - Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento. Para lo anterior, los establecimientos educativos reconocidos oficialmente deberán elaborar o seleccionar sus designaciones de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas en este decreto, con la finalidad de obtener o mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado, para impartir el servicio educacional.

En el Colegio Nuevo Horizonte, se establecen reuniones con los apoderados de manera mensual, alternado modalidad virtual y presencial donde se entrega toda la información acerca de las actividades a nivel de colegio y de cada curso en particular, tanto académicas como extraprogramáticas, quedando el registro en el libro de clases, además se pueden desarrollar reuniones para los apoderados de los alumnos que participen en los talleres informando objetivos, materiales a utilizar y tiempos de trabajo. Estas serán fijadas por los docentes o

quienes impartan talleres, registrando en el libro de talleres los acuerdos tomados, respectivamente.

Los apoderados recibirán un informe final al término del año escolar. Además de un informe de Desarrollo Personal y Social elaborado en base a la observación de todos los docentes que atienden a cada curso, durante los tiempos de asistencia normal y presencial

Independientemente de la información en el punto anterior, los apoderados pueden conocer en cualquier momento a través de la plataforma Aapoderados la situación académica de su pupilo(a), o bien en entrevista (previa solicitud) siguiendo el conducto regular de información (profesor de asignatura, profesor jefe, UTP.)

Tanto las disposiciones sustantivas como procedimentales contenidas en los reglamentos de evaluación, calificación y promoción que elaboren los establecimientos educacionales, se aplicarán con preferencia a las de este decreto, siempre que sean coherentes con las normas mínimas aquí establecidas y vayan a favor del proceso educativo de los alumnos. Para todo efecto, el presente decreto se aplicará con carácter de suplente.

La Superintendencia de Educación deberá fiscalizar que los reglamentos de los establecimientos se ajusten al presente decreto.

De la Evaluación

Artículo 4 °.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, usa la información obtenida de manera formativa o sumativa.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

El análisis de los resultados permite al docente tomar decisiones en relación al estado de avance alcanzado.

Para nuestros estudiantes la evaluación podrá ser individual o grupal, medirse en pruebas escritas u orales, guías, experimentos, trabajos escritos o grabados, expresión gráfica o corporal, y/o cualquier otra forma que evidencie el aprendizaje logrado en cada asignatura. La asignación de rúbricas o pautas de evaluación para cada clase será fundamental para constatar los avances de cada alumno/a. Estas deben darse a conocer oportunamente, luego el/la docente de la asignatura entregará la calificación al alumno, agregándose información en ésta, referida a la corrección de errores para que refuerce los objetivos no logrados, esta retroalimentación puede ser grupal, siempre que sea efectiva. Antes de la aplicación de un nuevo procedimiento evaluativo, los alumnos deberán conocer los resultados del anterior.

Por otra parte los alumnos que participen activamente en talleres extra programáticos y que tengan una asistencia por sobre el 90%, se les asignará una calificación en la asignatura relacionada a la temática del taller. Y aquellos alumnos que habiéndose inscrito en un taller y que lo abandonen antes del tiempo estipulado para hacerlo, llevarán una observación negativa en su hoja de vida, pudiendo ser reflejada en el informe de personalidad.

Artículo 5 °.- Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N ° s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación. (Ver anexo)

De la Calificación

Artículo 6 °.- Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y en éste caso, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica.

Artículo 7 °.- Las calificaciones de las asignaturas de religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 8 °.- La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. En la plataforma Mateonet, sin embargo aparece la calificación y la ponderación de la misma, hasta completar el 100%.

Disposiciones internas

a.- Las calificaciones semestrales de las asignaturas corresponden a la sumatoria de los porcentajes de cada calificación asignada durante el semestre. Esta calificación se calculará con un decimal, con aproximación.

b.- La calificación mínima de aprobación es un 4.0 (cuatro). En el caso de notas limítrofes como 4,4; 4,9; 5,4, éstas se elevarán a la nota siguiente cuando la centésima sea cinco o más, por ejemplo (4,45 será 4,5).

c.- Se asignará una o más calificaciones a los alumnos por el proceso de trabajo realizado en clases, traducidas en tareas o actividades acumulativas, durante el semestre, a través de un instrumento de evaluación (rúbrica, lista de cotejo, pauta de observación), las cuales han sido previamente informadas a los alumnos y a la UTP al menos una semana antes de realizarse.

d.- Si el alumno entrega una prueba en blanco, o se niega a realizar una evaluación calendarizada, existirá un plazo de 48 horas para que el docente de la asignatura converse con el estudiante, registre en la hoja de vida la situación, informe al apoderado y el alumno pueda rendir nuevamente la misma u otra evaluación con una escala del 70%, según. La que puede ser desarrollada frente a la UTP.

e.- La acción de no rendir una evaluación podrá repetirse solo una vez en el año, en cada asignatura, de lo contrario será calificado con la nota mínima (1,0).

f.- Si un estudiante, es sorprendido/a en actitudes que denoten falta de honradez durante una prueba (copiar o dar respuestas), deberá presentarse idealmente con su apoderado en el horario que le indique el profesor. De esta acción quedará la constancia en la hoja de vida del estudiante. La situación de ésta calificación se resolverá con una evaluación dentro de las siguientes 48 horas frente al profesor de la asignatura o a la UTP con una escala del 70% y finalizada la jornada escolar.

g.- Si un alumno(a) se encontrase en riesgo de ser reprobado, tendrá derecho sólo a una prueba especial para mejorar una asignatura (aquella que este más próxima a la nota 4,0) para que le permita alcanzar la nota mínima de aprobación. Esta prueba será rendida frente a UTP, en fecha informada por el profesor de la asignatura, dentro del período de clases del calendario escolar

Artículo 9 °.- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con lo indicado en el dec. 67.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento.

Procedimientos para determinar la situación final de los alumnos del Colegio Nuevo Horizonte

Los alumnos de NB1, a, NB6, serán calificados en dos semestres consecutivos.
Si por circunstancias ajenas a los alumnos, suceden casos especiales, serán estipulados y calificados como tales.

Al finalizar el año escolar, se entregará un certificado con los promedios de ambos semestres.

Artículo 10.- En la promoción de los alumnos se considerará continuamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y / o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluida la asignatura o el módulo no aprobado.
- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de las establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos autorizados previamente por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico junto al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo docente, deberán analizar la situación de aquellos

De la Promoción

Los alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos, deberá analizarse con carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes además considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Todo lo anterior a la luz del decreto 67.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente para cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año (evidencias como carpetas, pruebas, trabajos físicos o en Plataforma UMAXIMO)

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello podría tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c) Consideraciones de orden socioemocional que comprenderán la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere al inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.
Así mismo se velará por solucionar cada situación que se presente y que vaya en desmedro de la promoción de los estudiantes.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos.
Estas medidas deberán ser autorizadas bajo firma en el libro de clases por el padre, madre o apoderado.

Artículo 13.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determinan para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educativo donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N ° 19.880.

Artículo 14.- En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 15.- Para otros establecimientos, la licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Disposiciones comunes para la elaboración del Reglamento

Artículo 16.- El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando los mecanismos que garantizan la participación del Consejo de Profesores y los

demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciben aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

Artículo 17.- El Reglamento estará a disposición de la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento, en el momento de la matrícula, en la agenda, o en la primera reunión de apoderados.

Las modificaciones y / o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Artículo 18.- El Reglamento de cada establecimiento educacional deberá contener, a lo menos:

a) El período escolar semestral o trimestral adoptado. *

b) Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados *

c) Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos *

d) Respecto de las actividades de evaluación que podrían llevar a cabo o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.*

e) Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 °, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N ° 1 de 1996, del Ministerio de Educación

f) Disposiciones que expliciten las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa

g) Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos *

h) Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se ejecuta o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos.

En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%. *

i) Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas *

j) La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio.*

k) Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases, incluidos los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos. *

l) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros. *

m) Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados.*

n) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos *

o) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento*

p) Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, estas sanciones que se establecieron en cada caso, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.*

Artículo 19.- Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de otros, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Normas Finales

Artículo 20.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 21.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 22.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que sean necesarias con el objetivo de llevar a cabo un buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopte por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido seleccionados o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 23.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no están previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar un recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 24.- La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

Artículo segundo: Derogase los decretos exentos N ° 511 de 1997, N ° 112 de 1999 y N ° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

Artículo transitorio: Los establecimientos educativos deberán ajustar sus correspondientes reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas por el presente decreto, al inicio del año escolar 2022.

Disposiciones en casos especiales de evaluación

Los alumnos que tienen rendimiento suficiente y contraen una enfermedad, sean sometidos a intervención quirúrgica o sean afectados por algún tipo de accidente que los mantiene en reposo, ya sea en Octubre o Noviembre, previa constatación con certificado médico, mantendrán sus calificaciones y se considerará como el 100% de notas hasta el último día que asiste, definiendo así su situación final.

a.- Los alumnos que en la misma situación de enfermedad o accidentes que no tienen un rendimiento suficiente para aprobar el nivel, tendrán la oportunidad de hacerlo a través de trabajos y/o de pruebas diferenciadas una vez que puedan rendirlas.

En caso de no poder volver a clases, los docentes junto a la Directora y Jefa de UTP, aplicarán criterio, comprometiendo una nivelación el año siguiente, tanto si repite como si es promovido.

b.- A los alumnos que deban adelantar su término de año escolar a los meses de Octubre o Noviembre aproximadamente, por cambio de residencia al extranjero o a otra zona del país o por becas, se les administrarán las evaluaciones necesarias para definir su situación final.

c.- Los alumnos que dejan de asistir sin previo aviso, sin poder ser ubicados y teniendo menos del mínimo de evaluaciones requeridas para esta etapa del semestre, quedarán como repitentes por tener menos del 85% de asistencia requerido para ser promovidos.

d.- Los alumnos que tengan menos del 85% de asistencia, que tengan rendimiento suficiente y hayan justificado con documento válido, podrán ser promovidos de curso, previa consulta y autorización de la Dirección, el Consejo de Profesores y la U.T.P. La situación no podrá repetirse en años posteriores.

e.- De las alumnas embarazadas se tomarán todos los resguardos pedagógicos que se necesiten para cada caso como, pruebas especiales, reforzamientos, trabajos al hogar y/o evaluaciones parceladas si es necesario, que aseguren el buen término de su año escolar, esto amparado en el Decreto 79/2005 de la Ley 18962.

f.- En el caso de los alumnos con riesgo social, al igual que en el caso anterior estén embarazadas y/ sean padres de familia, se tomarán todos los resguardos pedagógicos que se necesiten para cada caso como, pruebas especiales, reforzamientos, trabajos al hogar y/o evaluaciones parceladas si es necesario, que aseguren el buen término de su año escolar.

g.- El alumno(a) que deba rendir una prueba en una fecha determinada y se ausenta, deberá ser justificado por su apoderado ante el profesor de la asignatura que corresponda o profesor jefe, ya sea en forma verbal o escrita, antes de 24 horas.

h. – Al menos en la clase anterior a cada prueba o evaluaciones debe darse a conocer al alumno las rúbricas o pautas de evaluación y la ponderación de las respuestas en todas las asignaturas.

i. - Los alumnos pueden rendir una prueba parcial más una exposición oral o pruebas físicas en un mismo día.

j. - Los alumnos pueden rendir hasta dos pruebas parciales en el mismo día.

k.- Los resultados de las evaluaciones serán entregados a los alumnos en forma personal en un periodo máximo de dos semanas, a partir de su aplicación.

l.- Todas las pruebas a aplicar deben ser entregadas con una anticipación mínima de cuatro días a
UTP para ser visadas, multicopiado y posterior distribución.

m.- Toda prueba escrita deberán ser rendidas en el período de clase, vale decir 45 o 60 minutos.

n. - Los alumnos no pueden abandonar la clase durante el transcurso ni luego de finalizar una prueba, sino hasta el término del período para la seguridad de ellos.

ñ.- Considerando que existe la Jornada Escolar Completa, los alumnos desarrollarán sus tareas, guías o trabajos en la clase, sin embargo, si no se terminaran dichas actividades planificadas, el profesor podrá solicitar que sea finalizada en el hogar. Asimismo, los docentes pueden solicitar documentos y materiales para desarrollar la clase.

o.- Si luego de pasar una unidad y teniendo las evidencias de la planificación docente, el leccionario en el libro de clases y el cuaderno del alumno, al evaluar se tiene resultados deficientes en más del 50% del curso, esta prueba será reformulada y aplicada después de repasar la Unidad. Los resultados de esta aplicación serán los definitivos.

p.- Una vez fijadas las fechas de pruebas, trabajos u otros tipos de evaluación, éstas podrán ser modificadas con previo aviso y siempre que la ocasión lo amerite (clases suspendidas por Secreduc, eventos que afecten al curso o al colegio en su mayoría etc.)

q.- Al momento de entregar los resultados de una prueba o control, será revisada con todos los alumnos, se entregarán los resultados correctos y se realizará una retroalimentación a fin de que anoten en sus cuadernos, revisen y realicen las consultas pertinentes.

r.- Si el alumno(a) falta a clases por enfermedad prolongada o fuerza mayor durante una semana como mínimo, la UTP, podrá fijar un plazo durante el cual el alumno reintegrado, no podrá ser sometido a evaluaciones realizadas al curso mientras duró su inasistencia.

s.- Habiéndose aplicado una medida disciplinaria a un estudiante, la UTP junto al profesor de asignatura, cautelará la rendición de las pruebas y trabajos que hayan estado calendarizadas.

Casos de cambio trimestral a semestral:

a.- Si a mediados del 1° Semestre se matricula un alumno con notas parciales del primer trimestre, son parciales para el primer semestre.

b.- Si el alumno ingresa con el primer trimestre terminado y notas parciales del segundo trimestre, su nota trimestral será considerada como parciales para el semestre que se esté cursando.

c.- Cualquier discrepancia con la aplicación de estos acuerdos, será dilucidada entre la Dirección, U.T.P y profesor(es) de la o las asignaturas correspondientes

De los objetivos transversales

a.- Los alumnos serán evaluados en el logro de los valores y actitudes señalados en los OFT y en nuestro PEI, y estará orientada prioritariamente a desarrollar y afianzar valores y actitudes.

b.- Se usarán como instrumentos de evaluación la observación, lista de cotejos y entrevistas. Los resultados se expresarán en conceptos en el libro de clases y en el informe semestral de Desarrollo Personal elaborado por el profesor jefe en colaboración con los profesores de asignaturas y U.T.P

Evaluación de los apoderados

Los apoderados serán evaluados por los docentes y los resultados expresados en conceptos, en cada uno de los informes semestrales, según la siguiente pauta del Informe de Desarrollo Personal para cada alumno:

INFORME DE DESARROLLO PERSONAL AÑO 2025

NOMBRE DEL ALUMNO:_____
RUT: _____ -___ CURSO:_____

I ÁREA DE FORMACIÓN ÉTICA	**APRECIACIÓN**
a)Hace respetar sus derechos y de los demás	
b) Es honesto y veraz	
c) Conoce y aplica el Manual de Convivencia del Colegio	
d) Acepta opiniones diferentes a la suya	
e) Es solidario	
f) Reconoce sus fortalezas y debilidades	
g) Manifiesta una actitud positiva frente a la formación que recibe	
h) Respeta y valora la salud e integridad física propio y de los demás.	
II ÁREA DE CRECIMIENTO Y AUTOAFIRMACIÓN PERSONAL	
a) Es capaz de comunicar opiniones, sentimientos, dudas etc. De forma clara.	
b) Se expresa de manera respetuosa.	
b) Acepta críticas de profesores y pares	
c) Integra lo aprendido en las diferentes asignaturas	
d) Se esfuerza por superar sus debilidades académicas y conductuales	
e) Persevera en su trabajo	
f) Sigue las instrucciones que benefician su formación personal	
III ÁREA PERSONAL Y DEL ENTORNO	
a) Cuida su higiene personal	
b) Cuida su presentación personal	
c) Es responsable con sus deberes escolares	
d) Mantiene y cuida el mobiliario y bienes de uso común	
e) Mantiene y cuida el entorno	
f) Valora y respeta la historia, tradiciones y símbolos patrios	
IV COMPROMISO DEL APODERADO	
a) Cumple con los deberes asignados en el Manual de Convivencia	
b) Revisa la agenda escolar, la plataforma MI AULA para informarse de la situación académica y conductual de su pupilo.	
c) Asiste a reuniones	
d) Asiste a citaciones del profesor	
e) Participa y colabora en actividades propias de la comunidad educativa (actos, exposiciones, charlas, y talleres etc.)	
f) Proporciona a su pupilo(a) útiles y materiales necesarios	
g) Sigue sugerencias dadas por la Unidad Educativa	

ESCALA DE APRECIACIÓN

Siempre : (S) Conducta que se manifiesta clara y permanentemente.
Frecuentemente : (F) Conducta que se manifiesta en forma discontinua.
Ocasionalmente : (O) Conducta que se manifiesta en ciertas ocasiones.
Nunca : (N) Conducta que no se manifiesta.
No observado : (N/O)

ANEXO: Programa de Integración Escolar (PIE)
Reglamento de Evaluación y Promoción Colegio Nuevo Horizonte y Protocolo e implementación de Acciones.

El presente documento alude sobre el Reglamento de Evaluación y Promoción de los y las estudiantes con Necesidades Educativas Especiales del Colegio Nuevo Horizonte. Considerando la puesta en marcha del Decreto Nº 170/ 2009, incorporado desde el año 2018 en el establecimiento, el cual fija "Normas para determinar que estudiantes con Necesidades Educativas Especiales serán beneficiarios de la subvención para educación especial". Nuestro establecimiento tiene su marco normativo en las disposiciones contenidas en el Decreto N° 67/2018 el cual aprueba "Reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica", como del Decreto 83/2015 que "Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.

En base a lo previsto en el marco legal establecido en el Decreto 83/2015 y Decreto n°170/2009, cada estudiante que precise ayudas y recurso adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, perteneciente a nuestro establecimiento, participe o no al Programa de Integración, deberá contar con evaluaciones diferenciadas y/o un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), si así lo requiere.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo N° 1: La evaluación diferenciada consiste en diversificar los instrumentos evaluativos (diagnóstico, formativa o sumativa) en una o más asignaturas, de acuerdo a las barreras identificadas en los procesos de aprendizaje de cada estudiante.
Es por lo anterior que, todos los docentes deben generar evaluaciones diversificadas para disminuir las barreras que presentan los estudiantes, según lo requieran.
Artículo N° 2: El o la docente junto al equipo de especialistas del Programa de Integración, determinarán qué estudiantes requieren de evaluación diferenciada, de acuerdo a las barreras que presentan los estudiantes para acceder y progresar en el currículum. En el caso de los alumnos no incorporados al programa es responsabilidad del docente jefe con apoyo del equipo de aula, respaldado por UTP y dirección.
Artículo Nº 3: Cada evaluación puede ser modificada en cuanto a estrategia evaluativa, contenido y objetivo de exigencia según las necesidades de cada estudiante. Dicho lo anterior, se informa que;

- En primera instancia se optará a la modificación de estrategias metodológicas.
- Segunda instancia contenidos.
- Última instancia modificación de objetivo, si es que fuera necesario. Es importante señalar que la modificación de escala de porcentaje de la evaluación no responde a una estrategia que vaya a favor del desarrollo de habilidades.

Todas las medidas de apoyo que impliquen modificaciones a la evaluación, objetivos y/o contenidos de aprendizaje, deberá ser informada oportunamente al apoderado/a, dejando registro de ello y consentimiento firmado.

Artículo Nº 4: En el caso de los estudiantes pertenecientes al PIE, los instrumentos y procedimientos de evaluación serán elaborados, dentro de los horarios de articulación y reuniones entre profesionales, donde se focalizará la priorización de algunas de las capacidades y/o competencias contempladas en los objetivos generales propios del nivel que cursa y, en consecuencia, a determinados contenidos y criterios de evaluación, todo esto dependiendo de cada caso y diagnóstico.

Artículo Nº 5: La evaluación diferenciada aplicada a los y las estudiantes, y la participación en el Programa de Integración en ningún caso implica que estos deban ser calificados al término del año escolar, necesariamente, con la nota mínima de aprobación (4,0), pudiendo alcanzar la calificación máxima o en caso contrario sea calificado con nota final inferior a 4.0, en cualquier asignatura, pudiendo tener riesgo de una eventual repitencia de curso. Es decir, dependerá de la cobertura y cumplimiento de los requisitos mínimos de aprobación de los objetivos de su Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) o los requisitos mínimos de su Plan de Adecuación Individual (PAI).

ADECUACIONES CURRICULARES

Artículo Nº 6: Los y las estudiantes, serán calificados en las respectivas asignaturas de aprendizaje con la cantidad de notas que determinen, en conjunto el Equipo de Aula y la Unidad Técnico Pedagógica, pudiendo ser ésta inferior a la estipulada para el grupo curso si los objetivos son temporalizados a mediano o largo plazo en el PACI.

Artículo Nº 7: El establecimiento constará de dos modalidades de adecuación curricular:

a. Acceso: Buscando reducir o incluso eliminar barreras a la participación, acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares. Algunas de las medidas propuestas son:

- Realizar pruebas orales, cuando el estudiante presente dificultades de expresión escrita.
- Permitir el uso de apoyo concreto tales como: Apoyo visual, ayuda memoria, calculadoras o tablas pitagóricas cuando el alumno requiera resolver operaciones matemáticas.
- Revisar pruebas o trabajos en clases, con la finalidad de señalar errores y confusiones de manera constructiva y generar mediación hacia la retroalimentación.
- Realizar evaluaciones, a través, de modalidades diferentes: escritas, orales, observación, trabajos, investigaciones individuales o grupales, organizadores gráficos, modelado, entre otros.
- Introducir dibujos o esquemas para apoyar la comprensión.
- Realizar mediación, monitoreo en actividades/evaluaciones, clarificando dudas en torno a las Instrucciones.

b. Adecuación de objetivos de aprendizaje: Estos objetivos pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos para cada estudiante, en relación a los distintos aprendizajes de cada asignatura y en los cuales se expresan las distintas competencias básicas que deben alcanzar en su escolaridad.

Los criterios a considerar son:

- Priorización de objetivos y contenidos.
- Temporalización o flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes.
- Eliminación de aprendizajes, la cual será una decisión a tomar de última instancia y después de agotar otras alternativas para el aprendizaje.

Artículo N°8: Las situaciones no previstas en este anexo serán estudiadas y resueltas por Unidad Técnica Pedagógica, dirección y el equipo de especialistas del Colegio Nuevo Horizonte e informadas a los niveles que corresponde.